

**ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE IFEMA MADRID****Expediente 26/011 – 2000027852****- . RESPUESTAS A CONSULTAS. -****CONSULTAS REALIZADAS**

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

1. En caso de una UTE la Habilitación empresarial para realizar la prestación tienen que cumplirla ambas empresas que conforman la UTE o con que una de las 2 cumpla sería válido.

**Respuesta IFEMA.**

La habilitación empresarial exigida en el apartado 7.5 del Anexo I al PCAP, constituye un requisito autónomo de aptitud para contratar regulado al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP. La cláusula 19 del PCAP establece que, en caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria los requisitos de solvencia técnica y económica y financiera del apartado 7 del Cuadro de Características, sin embargo, dicha previsión no resulta extensible a la habilitación empresarial del apartado 7.5 al tratarse de un requisito de naturaleza distinta, expresamente excluido de ese régimen de complementariedad.

En consecuencia, cada empresa integrante de la UTE que vaya a ejecutar las tareas vinculadas a cada habilitación, deberá acreditarla individualmente: (i) la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, deberá ser acreditada por la empresa o empresas de la UTE que asuman la ejecución de las tareas de instalación del equipamiento y, (ii) las certificaciones Cisco Gold Partner o Preferred Partner con Advance Enterprise Networks Architecture o, en su caso, las especializaciones Networking y Secure Networking Solutions, deberán ser acreditadas por la empresa o empresas de la UTE que asuman el suministro y configuración del equipamiento.

2. En el pliego, en el apartado 4.1 Requisitos Técnicos Generales, subapartado 10 se hace mención a que la interconexión entre los equipos de CORE y DISTRIBUCIÓN se deberá hacer a la máxima velocidad permitida por los equipos, que en este caso es de 25GB. Sin embargo, en el BoM que nos han facilitado (en la ficha de oferta económica), únicamente se valoran SFPs de 10GB, y las conexiones actuales de la red también están a 10GB, por lo que de reutilizar SFPs, éstos serían como mucho también de 10GB... ¿Nos pueden aclarar la información contradictoria, y en su caso cuál es la estrategia a seguir a la hora de valorar o no SFPs de 25GB en la oferta?

**Respuesta IFEMA.**

Los SFPs requeridos en el pliego para la interconexión entre el nuevo NOVACORE y la capa de distribución son de 10 Gb, tal como se especifica en el apartado 5.4, sin embargo, también se consideran válidos el modelo SFP-10/25G-LR-S=, siempre que se garantice en todo momento la compatibilidad, interoperabilidad y redundancia de la solución completa.



**EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES,  
QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.**

**Dirección de Compras y Logística**  
15 de abril de 2026